

2019-281

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de suspensión y con el anterior oficio y anexos de solicitud de embargo de crédito y solicitud de ampliación de la medida.- Zipaquirá, 15 de enero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0281

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Reanudar el trámite del presente proceso.
- 2.- Requerir a las partes y a sus apoderados para que se sirvan informar si llegaron a un acuerdo que definiera la litis conforme lo manifestaron en audiencia celebrada el 12 de noviembre de 2020 y que sirvió como fundamento para suspender el presente proceso. Para lo anterior se les concede el término de CINCO (5) días.
- 3.- Téngase en cuenta el embargo del Crédito que solicita el Juzgado Primero Civil Municipal, mediante Oficio 998 del 15 de septiembre de 2020, aclarado en Oficio No. 1111 del 2 de octubre de 2020, respecto del demandante FILADELFO RINCON QUIROGA, con sujeción a lo previsto en el numeral 5º del artículo 593 del C.G.P. Líbrese comunicación al mencionado Juzgado.
- 4.- Niégase la intervención en el asunto del señor Eduard Alfonso Quiroga Vargas a través de abogado, en tanto que los efectos de la sentencia que aquí se profiera no se extienden al mencionado ciudadano, toda vez que del pagaré allegado como base de la ejecución no se desprende una relación sustancial alguna entre el aquí demandante y el señor Quiroga Vargas. (art. 62 C.G.P.).-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003 Hoy 25/01/2021
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN